

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.927

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

Boletín Oficial del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de septiembre de 1949 por la que se dispone el retraso de la hora legal en 60 minutos a partir del día 1.º de octubre próximo.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 25 de abril de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 116).

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día primero de octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales y cuando los relojes marquen la una hora del día dos, se retrasarán hasta las veinticuatro horas para comenzar las cero horas del indicado día 2 de octubre.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

(B. O. del E.—n.º 263.—20 septbre. 1949).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2021

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS, Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los pueblos de esta Isla durante el presente mes de septiembre, serán los siguientes:

Pueblos urbanos e industriales

ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas números 36 al 39 de azúcar.—400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 3'00 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 36 al 39 de legumbres.—250 grs. GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 36 al 39 de sopa.—250 gramos LENTEJAS por persona, al precio de 1'30 ptas. ración.

Pueblos rurales

ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas números 36 al 39 de azúcar.—200 gramos AZUCAR por persona, al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 36 al 39 de legumbres.—250 gramos GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 36 al 39 de patatas.—100 gramos JABON por persona, al precio de 0'60 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 36 al 39 de café.—100 grs. CHOCOLATE por persona, al precio de 1'10 pesetas ración.

Pueblos urbanos, industriales y rurales

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte de los cupones números 5 y 6 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 5 y 6 de azúcar.—500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de legumbres.—750 gramos GARBANZOS por persona al precio de 5'10 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de arroz.—500 gramos ALUBIAS por persona, al precio de 3'10 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de patatas.—6 kg. PATATAS DE CAMARA por persona, al precio de 10'80 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de azúcar.—500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de arroz.—750 gramos GARBANZOS por persona al precio de 5'10 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de legumbres.—750 grs. ALUBIAS por persona al precio de 4'65 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de patatas.—6 kgs. PATATAS DE CAMARA por persona, al precio de 10'80 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos de los pueblos Urbanos e Industriales, los cupones de las semanas 36 al 39 de café y aceite. A los Adultos de los pueblos Rurales, los cupones de las semanas 36 al 39 de aceite y sopa.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 6'00 ptas. ración para ADULTOS de los pueblos Urbanos e Industriales; 4'90 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Rurales; 34'45 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 114'50 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; de 74'25 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 36'10 ptas. ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 37'35 ptas. ración para INFANTILES TERCER CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 28'70 pesetas ración para MADRES GESTANTES de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales.

Palma de Mallorca 20 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de patatas.—4 kgs. PATATAS DE CAMARA por persona, al precio de 7'20 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de patatas.—1 kilo HARINA ARROZ por persona, al precio de 10'00 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de puré.—1 kilo PURE DE HABAS por persona, al precio de 5'40 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de leche condensada.—11 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 103'50 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de arroz.—500 gramos ALUBIAS por persona, al precio de 3'10 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte de los cupones números 17 y 18 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 17 y 18 de arroz.—250 gramos ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte de los cupones 17 y 18 de patatas.—6 kgs. PATATAS DE CAMARA por persona, al precio de 10'80 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 36 al 39 de azúcar.—1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 36 al 39 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 36 al 39 de carne.—250 gramos GARBANZOS por persona al precio de 1'70 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 36 al 39 de puré.—1 kilo PURE HABAS por persona al precio de 5'40 ptas. ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de azúcar.—500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de arroz.—750 gramos GARBANZOS por persona al precio de 5'10 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de legumbres.—750 grs. ALUBIAS por persona al precio de 4'65 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 y 2 de patatas.—6 kgs. PATATAS DE CAMARA por persona, al precio de 10'80 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos de los pueblos Urbanos e Industriales, los cupones de las semanas 36 al 39 de café y aceite. A los Adultos de los pueblos Rurales, los cupones de las semanas 36 al 39 de aceite y sopa.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 6'00 ptas. ración para ADULTOS de los pueblos Urbanos e Industriales; 4'90 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Rurales; 34'45 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 114'50 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; de 74'25 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 36'10 ptas. ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 37'35 ptas. ración para INFANTILES TERCER CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 28'70 pesetas ración para MADRES GESTANTES de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales.

Palma de Mallorca 20 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de patatas.—4 kgs. PATATAS DE CAMARA por persona, al precio de 7'20 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de patatas.—1 kilo HARINA ARROZ por persona, al precio de 10'00 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de puré.—1 kilo PURE DE HABAS por persona, al precio de 5'40 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de leche condensada.—11 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 103'50 pesetas ración.

Contra corte de los cupones números 12 al 15 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

Núm. 2040

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Esta Excm. Diputación provincial en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, al resolver el Concurso publicado para cubrir la plaza de Recaudador titular de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Palma, acordó nombrar para dicho cargo el aspirante D. Mateo Pascual Salvá.

Palma, 23 de septiembre de 1949.—El Presidente, Pedro Salas.

**

Núm. 2027

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Acordado por el Ayuntamiento varias habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al saldo que resultó de la liquidación del finido ejercicio de 1948, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del mismo a efectos de reclamación por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1946 para regulación de las Haciendas Locales.

Consell 19 septiembre 1949.—El Alcalde, Andrés Vidal.

**

Aprobado por este Ayuntamiento, un presupuesto extraordinario para construcción del camino de carretera de Palma a Camino de Sollerichs, y reforma de la calle de Alcudia de esta población, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por tiempo de quince días, durante los cuales podrán presentarse por escrito y razonadas, las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

Consell 19 septiembre 1949.—El Alcalde, Andrés Vidal.

**

Núm. 2016

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial

Circular

Como consecuencia de la Orden telegráfica de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 16 del corriente, que dice lo siguiente: «Documentos cobratorios contribución Urbana próximo Ejercicio deberán formarse sin incluir recargo seis por ciento»; y aclaraciones a las Administraciones-Depositarías de Hacienda de Mahón e Ibiza y a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de los restantes Municipios de esta provincia del oficio dirigido por esta Administración de fecha 17 del actual, tengo el honor de comunicarles que la cantidad asignada a Recargo Cuota Tesoro y total Contribución asignada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 15 del corriente mes, número 12.923, queda rectificada con arreglo a las siguientes cantidades:

**

EJERCICIO DE 1950

RIQUEZA URBANA

Resúmen por municipios de los Registros Fiscales aprobados y no comprobados hasta 30 de junio de 1949.

MUNICIPIOS DESIGNACION	Rgo. Tesoro 20 % Ley 17-7-45	Total General
	Pesetas	Pesetas
Alaró	1.955'25	17.108'39
Alayor	1.859'37	16.269'48
Alcudia	1.632'50	14.459'41
Algaida	1.790'51	15.666'93
Binisalem	2.219'69	19.422'26
Búger	451'82	3.953'39
Buñola	1.761'86	15.416'26
Calviá	5.154'70	45.103'60
Capdepera	2.045'60	17.899'00
Ciudadela	8.105'92	75.992'99
Consell	631'61	5.526'62
Costitx	623'99	5.459'91
Deyá	323'62	2.831'64
Escorca	189'90	1.661'63
Esporlas	3.244'42	28.388'69
Felanitx	5.505'29	48.171'29
Ferrerías	492'00	4.305'00
Formentera	783'22	6.853'15
Fornalutx	306'69	2.683'57
Inca	4.606'51	40.306'95
Lloseta	1.067'07	9.336'87
Llubi	725'58	6.348'85
Lluchmayor	7.329'63	64.134'24
Manacor	8.758'71	76.638'76
Mancor del Valle	872'81	7.637'04
María de la Salud	1.091'87	9.553'86
Marratxí	2.934'56	25.677'42
Mercadal	1.021'20	8.935'47
Montuiri	1.084'49	9.489'32
Porreras	3.947'46	34.540'30
La Puebla	6.933'89	60.671'52
Puigpuñent	692'95	6.063'33
San Juan	865'92	7.576'83
San Lorenzo	472'22	4.131'99
San Luis	241'31	2.111'44
Sancellas	1.296'51	11.344'46
Santa Eugenia	760'29	6.652'55
Santa Eulalia	2.130'45	18.641'47
Santa María	1.089'69	9.534'71
Santañy	2.147'02	18.786'44
Selva	1.199'63	10.496'75
Ses Salines	799'29	6.993'80
Son Servera	434'19	3.799'19
Valldemosa	1.266'39	11.080'88
Villa Carlos	795'35	6.959'33
Villafranca	37'03	324'01
TOTALES.	93.699'98	824.940'99

Palma de Mallorca 20 septiembre 1949.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE BALEARES

EJERCICIO DE 1950

RIQUEZA URBANA

Resúmen por municipios de los Registros Fiscales aprobados y comprobados hasta 30 de junio de 1949.

MUNICIPIOS DESIGNACION	Rgo. Tesoro 20 % Ley 17-7-45	Total General
	Pesetas	Pesetas
Andraitx	5.401'55	49.964'34
Artá	3.806'98	33.311'07
Bañalbufar	790'25	6.914'72
Campanet	2.804'68	24.540'83
Campos	4.693'47	41.067'86
Estallenchs	311'70	2.727'36
Ibiza	22.779'21	199.318'05
Lloret de Vista Alegre	260'31	2.277'67
Mahón	51.845'50	486.051'58
Muro	5.091'03	44.546'54
Palma-Casco	552.596'41	4.835.218'55
Petra	2.740'18	23.976'58
Pollensa	13.825'46	120.972'77
San Antonio Abad	1.207'55	10.566'14
San José	508'69	4.451'01
San Juan Bautista	207'18	1.812'79
Santa Margarita	2.199'31	19.243'97
Sineu	2.057'01	17.988'82
Sóller	28.421'55	248.688'57
Villafranca	363'72	3.182'55
TOTALES.	701.911'74	6.176.831'77
Palma-Ensanche	321.954'55	3.191.468'10
Palma-Ensanche	25.836'57	226.069'97
Desgravadas al 100 por 100		
TOTALES.	347.791'12	3.417.538'07

Palma de Mallorca 20 septiembre 1949.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para su reflejo en los documentos cobratorios de 1950.

Palma, 20 de septiembre de 1949.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

Núm. 2026

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formados los Padrones del Impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial) correspondientes al próximo ejercicio de 1950, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, admitiéndose las que se formulen durante la segunda quincena del propio mes, y pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Ferrerías a 21 de septiembre de 1949.—El Alcalde accidental, Andrés Febrer.

**

Núm. 2019

Don Pedro Orovitg Gil Secretario del Juzgado Municipal número uno de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en el juicio que después se dirá se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, Vistos por el señor don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal Número Uno, los presentes autos juicio de cognición sobre arrendamientos urbanos, seguidos entre partes, de una como actor el Procurador señor Terrasa, en representación de don Pedro Crespi Barón, mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Letrado señor Martínez y de otra como demandado don Manuel Rullán Oliver, mayor de edad, vecino de Sóller, y Resultando.... etc. Fallo, Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Terrasa en representación de don Pedro Crespi Barón contra don Manuel Rullán Oliver, debo absolver y absuelvo a dicho demandado de la misma, imponiendo al actor el pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que deberá ser notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, dada la rebeldía del demandado, si dentro de segundo día no solicita la notificación personal lo pronuncio mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado»

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado extendiendo la presente en Palma a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Orovitg.

**

Núm. 2020

Hago saber: Que en los autos que después se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palma a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto por el señor don Jaime Ferrer Amengual Juez Comarcal, provisionalmente Juez Municipal del número dos de esta ciudad, encargado accidentalmente del número uno de la misma, el precedente juicio de cognición, sobre resolución, de contrato arrendaticio, por ocupación indebida, seguido a instancia de D.^a Francisca Oliver Miserol, mayor de edad, sus labores, casada, asistida de su marido don Juan Ferrer Reus, y de esta vecindario y contra D. Juan Murci Binimelis, mayor de edad, casado, empleado de esta vecindad y contra los herederos desconocidos e ignorados de D.^a Coloma Binimelis Llabrés y contra las personas que pretendan tener derecho a continuar ocupando la vivienda que dicha Sra. Binimelis tuvo alquilada en la casa n.º 291 bis, 1.º izquierda de la calle de la Iglesia del Molinar de Levante de esta ciudad, declarados en rebeldía, y Resultando.... etc. Fallo que estimando la demanda formulada por D.^a Francisca Oliver Miserol contra D. Juan Murci Binimelis y contra los herederos desconocidos e ignorados de D.^a Coloma Binimelis Llabrés y todas las demás personas que pretendan tener derecho a continuar la vivienda que ocupaba dicha Señora Binimelis, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arriendo existente de la casa n.º 291 bis, izquierda de la calle de la Iglesia, Molinar de Levante de esta ciudad, entre actora Sra. Binimelis, por no existir persona alguna que tenga derecho a la continuación del referido arrendamiento y condenar y condeno a los

mencionados demandados a estar y pasar por tal declaración y dejar libre y desocupada la mencionada vivienda a disposición de la actora, dentro del plazo de seis meses, bajo apercibimiento de lanzamiento, si no lo verifican en el referido plazo, y con imposición de costas.—Para la notificación de esta sentencia a los demandados rebeldes, verifíquese en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil en su art.º 769.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Jaime Ferrer.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los rebeldes libro la presente en Palma a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Orovitg.

**

Núm. 2025

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Esta Junta se reunirá el día 30 de septiembre a las 10'30 de la mañana en primera convocatoria y en caso de no dar resultado ésta, el día 8 de octubre a la misma hora en segunda convocatoria, para proceder a la adquisición en compra directa y libre para las necesidades de la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia del citado Hospital, y Clínica Militar de Ibiza de los artículos siguientes:

Acelgas.—Alcachofas.—Carbón vegetal.—Carbón de cok.—Carne de vacas para cocido.—Carne de ternera para bistek.—Carne de ternera para cocido.—Cebollas.—Cereales.—Cervezas.—Chocolate.—Dulce (mermelada).—Escarola.—Espinacas.—Hueso de vacas.—Hígado.—Jamón en pieza.—Jerez.—Judías verdes.—Leche de vacas.—Lechugas.—Leña troceada.—Manteca de cerdo.—Mostelle.—Pasta para sopa.—Patatas.—Pimientos encarnados.—Repollo.—Riñones de ternera.—Sesos.—Tocino.—Tomates.—Velas de esperma y Vino tinto.

Se hace saber que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial, en la Secretaría de esta Junta, sita en dicho Hospital Militar (calle de San Miguel, 171), todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del mínimum de calidad, que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contratación Industrial y los que acrediten su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación al Sr. Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se hará constar los plazos de entrega de los artículos, los correspondientes a la Clínica Militar de Ibiza, serán entregados en los almacenes de la misma en igual forma.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes del Hospital Militar con asistencia del vendedor y un representante para que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, y si se presentan en malas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignan para las atenciones del respectivo servicio, al impuesto del 1'30 por 100 y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos entre los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, a 12 de septiembre de 1949.—El Capitán Secretario, Juan Gual Nadal.

**

Núm. 2023

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Denunciada la pérdida de la Libreta n.º 23794 de Ahorro a la Vista de la Sucursal de Palma, si en el plazo de quince días a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se declararía anulada expidiéndose al titular nuevo ejemplar.—El Delegado General de Baleares.